



RESOLUCION N° 830/2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA" - AD REFERENDUM - ID N° 452.556.

CIUDAD DEL ESTE, 18 de octubre de 2024.-

VISTO: El Dictamen N° 013/2024 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 08/10/2024, de la LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA" - AD REFERENDUM - ID N° 452.556, se cuenta con la presentación de 08 (ocho) ofertas abiertas en el presente acto perteneciente a:

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	853166-8	CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION	carlos_vera@hotmail.com
2	80065543-5	AMBIENTAL DEL ESTE S.A.	ambiental_cde@hotmail.com
3	80020494-8	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	layasa@hotmail.com
4	80021850-7	MAFARA S.A.	mafara2010@gmail.com
5	3200078-2	MARIA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	licitaciones@consermar.com.py
6	80088560-0	PURO LIMPIO S.A.	licitaciones@purolimpio.com.py
7	80082665-5	CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	contacto@cleanparaguay.com
8	80030180-3	CEVIMA S.A.	claudio@nic-usa.net

QUE, el Informe en su punto 1.3) menciona: ..." OBSERVACIONES POR PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO: **KAAVOTY** 1. no presenta constancia de cumplimiento satisfactorio de como mínimo 3 empresas donde realizo el servicio de limpieza integral de edificios. 2. no presenta planilla de pago al personal. **AMBIENTAL DEL ESTE** 1. copia de contratos ejecutados de los años 2019 y 2022. 2. balance general del año 2021. **CONSERMAR** 1. no presenta copia de oferta. 2. póliza de seguro es inferior al 5%. 3. no presenta copia de contrato 2019 y 2020. 4. no presenta constancia de cumplimiento satisfactorio de como mínimo 3 empresas donde realizo el servicio de limpieza integral de edificios. 5. no presenta declaración jurada de conocer el sitio. 6. no presenta planilla de pago al personal. **PURO LIMPIO** 1. no presenta planilla de pago al personal. **CLEAN & CLEAN** 1. no presenta copia de los contratos 2019-2023. **CEVIMA** 1. ruc de la corte no corresponde en la póliza de seguro. 2. la oferta no cuenta con la firma en todas las páginas. Viendo las observaciones plasmadas en el Acto de Apertura, este comité deja constancia que las mismas serán analizadas en el presente dictamen. Una vez transcripta el Acta de Apertura más arriba, el comité procede a verificar los documentos de carácter sustancial, de los oferentes, constatándose que la Póliza presentada por la firma de la Sra. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, no cubre el porcentaje solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones - Garantías: instrumentación, plazos y ejecución, en la que menciona textualmente en su punto 1: "La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta." (Pág. 10/60), donde el monto correspondiente al 5% debería ser de Gs. 87.274.800 (Guaraníes ochenta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos). Contraviniendo de esta manera, lo señalado en el Decreto N° 2264/24. Art. 79, inc. b), que reza: "Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial. b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida." y al Art. 75.- Procedimiento de evaluación, numeral 2) que dice "Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente. 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,

[Handwritten signature]
ABG. RENATA GEMELLI
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
VI C. J. ALTO PARANÁ

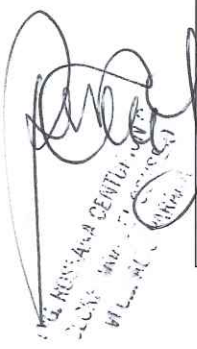
ABG. YBETE WELTER DE KRÖES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANÁ

ABG. EFREN CIMENA
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANÁ



eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria”, subrayado es nuestro. Por todo esto, se procede a RECHAZAR la oferta de la Sra. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, por no cumplir con el DOCUMENTO SUSTANCIAL REQUERIDO, la cual no será objeto de análisis a partir de este punto. Así también, al cotejar los documentos de carácter sustancial, del oferente, se constata que la firma CEVIMA S.A., presenta POLIZA EMITIDA AL RUC N°: 80023761-7, el cual no corresponde a la Corte Suprema de Justicia. Y, al consultar en la página web de la SET, el RUC que figura en la póliza extendida aparece de la siguiente manera: No se ha encontrado el contribuyente 80023761-7. Por lo que este Comité; en virtud al Decreto N° 2264/24. Art. 79, inc. b), que reza: “Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial. b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.” y al Art. 75.- Procedimiento de evaluación, numeral 2) que dice “Evaluación basada en precio.2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente. 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria”, subrayado es nuestro. Además, al verificar el Formulario de la Oferta, que se puede observar más abajo, se concibe que la primera página a fojas 11 no posee firma del representante legal, incumpliendo lo establecido en el Art. 79 inc. a. del Decreto N° 2264/24, que dice: “... Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial. a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados.”, y al Art. 75.- Procedimiento de evaluación, numeral 2) que dice “Evaluación basada en precio.2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente. 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria”, subrayado es nuestro. Por todo lo expuesto precedentemente, se procede a RECHAZAR la oferta de la firma CEVIMA S.A., por no cumplir con los DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS, la cual no será objeto de análisis a partir de este punto. Siguiendo en evaluación las ofertas de CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION, AMBIENTAL DEL ESTE S.A., LAYA CONSTRUCCIONES S.A., MAFARA S.A., PURO LIMPIO S.A. y CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA. -----

QUE, el Informe en su punto 3) menciona: ...” VERIFICACIÓN Y ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Durante la evaluación de las ofertas, el Comité procederá a solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. Como se puede observar en la planilla de análisis y variación % de precios, las ofertas que continúan en evaluación presentan cotizaciones dentro del rango establecido. No obstante, en base a las observaciones realizadas en el Acta de Apertura por los representantes presentes y considerando lo señalado en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones (páginas 15, 16 y 17), y con el objetivo de transparentar el proceso de evaluación, se solicitará a las empresas oferentes, remitan la estructura de sus precios, establecido en las bases y condiciones del presente llamado. a) En ese sentido, se remite al oferente CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION por Nota UE N° 129/2024, de fecha 09/10/2024, en la que se solicita la composición de sus precios, en el formato establecido en el PBC. La misma remite Nota S/N°, en la que detalla la composición de sus precios para el ítem solicitado, el cual se transcribe en el cuadro más abajo y se encuentra en el anexo del dictamen. b) En ese sentido, se remite al oferente AMBIENTAL DEL ESTE S.A. por Nota UE N° 130/2024, de fecha 09/10/2024, en la que se solicita la composición de sus precios, los cuales se encuentran fuera del margen establecido. La misma remite Nota S/N°, en la que detalla la composición de sus precios para el ítem solicitado, el cual se transcribe en el cuadro más abajo y se encuentra en el anexo del dictamen. c) En ese sentido, se remite al oferente LAYA CONSTRUCCIONES S.A. por Nota UE N° 131/2024, de fecha 09/10/2024, en la que se solicita la composición de sus precios, los cuales se encuentran fuera del margen establecido. La misma remite Nota S/N°, en la que detalla la composición de sus precios para el ítem solicitado, el cual se transcribe en el cuadro más abajo y se encuentra en el anexo del


ABG. YBETE WELTER DE TROES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VIC. J. ALTO PARANA


ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VIC. J. ALTO PARANA



PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

dictamen. d) En ese sentido, se remite al oferente MAFARA S.A. por Nota UE N° 132/2024, de fecha 09/10/2024, en la que se solicita la composición de sus precios, los cuales se encuentran fuera del margen establecido. La misma remite Nota S/N°, en la que detalla la composición de sus precios para el ítem solicitado, el cual se transcribe en el cuadro más abajo y se encuentra en el anexo del dictamen. e) En ese sentido, se remite al oferente PURO LIMPIO S.A. por Nota UE N° 133/2024, de fecha 09/10/2024, en la que se solicita la composición de sus precios, los cuales se encuentran fuera del margen establecido. La misma remite Nota S/N°, en la que detalla la composición de sus precios para el ítem solicitado, el cual se transcribe en el cuadro más abajo y se encuentra en el anexo del dictamen. f) En ese sentido, se remite al oferente CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA por Nota UE N° 134/2024, de fecha 09/10/2024, en la que se solicita la composición de sus precios, los cuales se encuentran fuera del margen establecido. La misma NO REMITE lo solicitado, por lo tanto, no cumpliendo con lo requerido, por lo que se procede a RECHAZAR ESTA OFERTA, LA CUAL NO SERA OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO. Continúan el proceso de evaluación, las ofertas de CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION, AMBIENTAL DEL ESTE S.A., LAYA CONSTRUCCIONES S.A., MAFARA S.A. y PURO LIMPIO S.A. -----

QUE, el informe en su punto 3.1) menciona: ...” COMPOSICIÓN Y DESGLOSE DE PRECIOS: Seguidamente se realiza la transcripción en planilla comparativa, de los datos remitidos por los oferentes, los mismos forman parte del anexo del presente dictamen, donde se observa cuanto sigue: a) Con relación al oferente CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION, se realiza el análisis minucioso de la composición de precios presentada, viendo que el mismo cumple a cabalidad con lo solicitado en las bases y condiciones del presente llamado. b) Con relación a la firma MAFARA S.A., se realiza el análisis minucioso de la composición de precios remitida, donde se constata que la misma no proyectó el monto concerniente al IVA10% del costo total mensual ofertado, que asciende a Gs. 5.809.125, notando que el oferente incluyó el importe de Gs. 1.742.737, con una diferencia de Gs. 4.066.388, Por lo que el desglose y composición del precio ofertado por la firma MAFARA S.A., es RECHAZADO por este Comité, RAZON POR LA CUAL LA MISMA NO SERA OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO. c) Con relación a la firma AMBIENTAL DEL ESTE S.A., se realiza el análisis minucioso de la composición de precios remitida, donde se constata que la misma no proyectó el monto concerniente al IVA10% del costo total mensual ofertado, que asciende a Gs. 5.450.000, notando que el oferente incluyó el importe de Gs. 1.635.000, acarreando una diferencia de Gs. 3.815.000, así también omitió la inclusión del importe de Retención Renta del 4% de Gs. 2.180.000, donde existe además, una diferencia de Gs. 545.000 en su cálculo. Por lo que el desglose y composición del precio ofertado por la firma AMBIENTAL DEL ESTE S.A., es RECHAZADO por este Comité, RAZON POR LA CUAL LA MISMA NO SERA OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO. D) Con relación a la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., se realiza el análisis minucioso de la composición de precios presentada, viendo que el mismo cumple a cabalidad con lo solicitado en las bases y condiciones del presente llamado. e) Con relación a la firma PURO LIMPIO S.A. se realiza el análisis minucioso de la composición de precios remitida, donde se constata que la misma no proyectó el monto concerniente al IVA10% del costo total mensual ofertado, que asciende a Gs. 5.616.364, notando que el oferente incluyó el importe de Gs. 1.684.909, dando una diferencia de Gs. 3.931.455, así también omitió la inclusión del importe de Retención Renta del 4% de Gs. 2.246.545, donde existe además, una diferencia de Gs. 561.636 en su cálculo. Por lo que el desglose y composición del precio ofertado por la firma PURO LIMPIO S.A., es RECHAZADO por este Comité, RAZON POR LA CUAL LA MISMA NO SERA OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO. Prosiguiendo con el proceso de evaluación, las ofertas de las firmas CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION y LAYA CONSTRUCCIONES S.A. ---

QUE, el informe en su punto 4) menciona: ...” SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTA DE LOS OFERENTES: De conformidad a lo establecido el Art. 77° del Decreto N° 2264/24 “Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. ”, y al Art. 80 del Decreto N° 2264/24 “Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente

Handwritten signature and stamp of CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION

Handwritten signature and stamp of ABG. YOLTE WELTER DE TORRES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VIC. J. ALTO PARANA

Handwritten signature and stamp of ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VIC. J. ALTO PARANA



la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.", por lo que se ha procedido a solicitar a la empresa aclaraciones respecto de su oferta: a) Según Nota U.E. N° 136/2024 de fecha 11/10/2024, por la cual se ha solicitado al oferente **CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION** la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: 1. Copia de facturaciones y/o contratos que avalen la experiencia requerida de los últimos cinco años (2019,2020,2021,2022,2023). 2. Certificados o constancias de cumplimiento satisfactorio de como mínimo 3 (tres) empresas. 3. Formulario 500 de los años (2021, 2022 Y 2023) para contribuyentes de IRE GENERAL. 4. Certificado Laboral vigente emitido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social. 5. Planilla de Pago al Personal s/ Formulario parte del PBC. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma **REMITE** los documentos solicitados en el plazo establecido, los cuales se detallan a continuación, además de ser parte del anexo del informe: 1. Copia de facturaciones y/o contratos que avalen la experiencia requerida de los últimos cinco años (2019,2020,2021,2022,2023). 2. Certificados o constancias de cumplimiento satisfactorio de como mínimo 3 (tres) empresas. 3. Formulario 500 de los años (2021, 2022 Y 2023) para contribuyentes de IRE GENERAL. 4. Certificado Laboral vigente emitido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social. 5. Planilla de Pago al Personal s/ Formulario parte del PBC. b) Según Nota U.E. N° 137/2024 de fecha 11/10/2024, por la cual se ha solicitado al oferente **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: 1. Certificado Laboral vigente emitido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma **REMITE** el documento solicitado en el plazo establecido, los cuales se detallan a continuación, además de ser parte del anexo del informe: 1. Certificado Laboral vigente emitido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social. -----

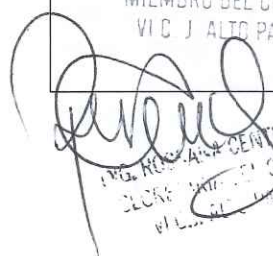
QUE, el informe en su punto 5) menciona: ..." VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION: En virtud a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22, se procede a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del oferente, de los cuales no se encuentran comprometidos con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda. -----

QUE, el Informe en su punto 7) menciona: ..." RECOMENDACIÓN: En virtud de los sustentos y análisis, documentales, de precios, experiencia, financieros y técnicos, expuestos en el presente dictamen, acorde a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA - AD REFERENDUM ID: N° 452.556, cuanto sigue: 1°) DISMINUIR, la cantidad del ítem a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria, en virtud al Artículo 85, inc. a) del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y 2°) ADJUDICAR, el presente llamado, a la oferta presentada por la firma de **CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION**, con RUC N° 853166-8, por el monto total de Gs. 1.644.000.000 (Guaraníes mil seiscientos cuarenta y cuatro millones), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia, técnicos y poseer el precio más bajo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75, numeral 2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024. -----

QUE, en sesión de fecha 17 de octubre del cte. año, según consta en Acta N° 37, los Miembros del Consejo de Administración luego del análisis y consideración de la recomendación del Comité Evaluador han resuelto **DISMINUIR**, la cantidad del ítem a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria, en virtud al Artículo 85, inc. a) del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y **ADJUDICAR**, el presente llamado, a la oferta presentada por la firma de **CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION**, con RUC N° 853166-8, por el monto total de Gs. 1.644.000.000 (Guaraníes mil seiscientos cuarenta y cuatro millones). -

ABG. YBETE WELTER DE TROES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VIC. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VIC. J. ALTO PARANA


CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION
SECRETARIO GENERAL
VIC. J. ALTO PARANA



PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 1092/24, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", EL

**CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° DISMINUIR, la cantidad del ítem a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria, en virtud al Artículo 85, inc. a) del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD DISMINUIDA	CANTIDAD A ADJUDICAR
1	Servicio de limpieza integral de los Juzgados de Presidente Franco, Hernandarias y Santa Rita.	MES	27	3	24

Artículo 2° ADJUDICAR, el presente llamado, a la oferta presentada por la firma de **CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION**, con RUC N° 853166-8, por el monto total de **Gs. 1.644.000.000 (Guaraníes mil seiscientos cuarenta y cuatro millones)**, por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia, técnicos y poseer el precio más bajo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75, numeral 2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, según el siguiente detalle:

Item	Código de Catálogo	Descripción	CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION				
			Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
1	76111501-001	Servicio de limpieza integral de los Juzgados de Presidente Franco, Hernandarias y Santa Rita.	MES	UNIDAD	24	68.500.000	1.644.000.000
TOTAL ADJUDICADO							1.644.000.000

Artículo 3° IMPUTAR, la presente erogación al rubro correspondiente. -----

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR**, a la Presidente la suscripción del mismo.

Artículo 5° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. -----

ABG. YBETE WELTER DE TROES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. ROSSANA CENTURION
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA

18/10/24



